



TMS

020

RESOLUCIÓN –DE-MP- -2012

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

VISTA: Para resolver sobre la Denuncia Forestal interpuesta en fecha once de marzo del año dos mil once, por los señores **OSNALDO RAMON VALLADARES PONCE** y **RODOLFO RAMON VALLADARES PONCE**, argumentando que el en sitio denominado “**MONTE GRANDE**” jurisdicción del municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, se estaba realizando un corte de madera en terrenos que son de su propiedad.

CONSIDERANDO: Que acumulado a la presente denuncia, se encuentra el expediente No.**ICF-416-2011** contentivo de la Impugnación al Memorándum **RF-0188-2011**, informe técnico del mes de febrero de 2011 y lo establecido en el Memorándum **SG-ICF-094-2011**, presentada por el Abogado **NICOLAS CRUZ TORRES** actuando en su condición de apoderado legal de la Señora **AIDA GRACIELA ARGUETA DE AVILA**.

CONSIDERANDO: La presente acción nace de una denuncia interpuesta ante la Oficina Regional de Francisco Morazán, en donde según dicha oficina, se estaba realizando un aprovechamiento forestal fuera de los límites del “**PLAN OPERATIVO ICF-F-669-2010**, pero dentro de los límites del **PLAN DE MANEJO ICF-BP-F-034-1995-III**, a favor de la señora **AIDA GRACIELA ARGUITA DE DAVILA** en el sitio denominado “**SICAGUARA y CORRAL FALSO**” .- Así mismo los informes técnicos señalan que los tocones se encuentran fuera del perímetro del plan operativo, pero dentro del área del plan de manejo referido.

CONSIDERANDO: Al analizar el contexto de la denuncia, encontramos que en efecto se ha realizado un aprovechamiento fuera de los límites que han sido establecidos en el plan operativo anual, pero dentro de los límites del plan de manejo; este ultimo por definición de la misma Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se constituye como el instrumentos técnico legal y operativo que establece los objetivos y fines de la gestión de una determinada área forestal, incluyendo la programación de las inversiones necesarias y de las actividades silviculturales de protección, conservación, restauración, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del bosque; así mismo el plan operativo anual es el instrumento técnico, legal y operativo que establece las actividades silviculturales, protección, restauración, aprovechamiento y otras que deben ejecutarse en el periodo del año contenido en el plan de manejo.

CONSIDERANDO: Al analizar los conceptos legales anteriores que definen lo que es un plan de manejo y un plan operativo anual, encontramos que este ultimo es un ejecutor parcial y consuetudinario de las actividades establecidas o aprobadas en el plan de manejo,



Los bosques, para las personas



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, à Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ya que un aprovechamiento con fines comerciales esta sujeto a un plan de manejo, tal y como lo señala el artículo 91 de la Ley que regula la rama forestal.

CONSIDERANDO: Que la titular del plan de manejo, la señora **AIDA GRACIELA ARGUETA DE AVILA**, procedió por medio de su apoderado a formular la respectiva impugnación a los cargos formulados, señalando entre otros que reconoce haberse sobre pasado de los limites que establece el plan operativo.- Ante lo anterior y si bien es cierto ha habido un corte que no estaba comprendido dentro de los parámetros del plan operativo anual, no menos cierto es que se encontraba dentro del plan de manejo, circunstancia que debe de tomarse en cuenta una vez que se apruebe el subsiguiente plan operativo en el cual se dispongan las medidas correctivas que corresponda.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 54, 55, 58, 60, 61 y 83 del Código de Procedimiento Administrativo; artículo 11 numeral 39 y 40; 68; 70; 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre. y 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

RESUELVE

1. Instruir al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, a efecto de que dicte las medidas que deben de adoptarse en los subsiguientes planes operativos anuales que se aprueben, para mitigar el daño ocasionado por el corte realizado fuera de los límites del plan operativo.
2. Remitir la presente resolución al Ministerio Público para su conocimiento.-
NOTIFIQUESE.

Jose Totuel
DIRECCION EJECUTIVA



Yorella Ferrer
SECRETARIA GENERAL



Los bosques, para las personas

